

del Instituto Laboral de Sabiñánigo (Huesca)), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Ginzo de Limia y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Ginzo de Limia, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Ginzo de Limia y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Trujillo.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1961 la Biblioteca Pública Municipal de Trujillo y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Trujillo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Trujillo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería y el Ayuntamiento de Adra.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1947 la Biblioteca Pública Municipal de Adra, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Adra, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería y el Ayuntamiento de Adra y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Barco de Valdeorras, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Barco de Valdeorras, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Carballino.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Carballino, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Carballino, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el Ayuntamiento de Carballino y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Castillo García Negrete, aprobado por Decreto de 16 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), anunciadas a subasta por Orden de

la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, conformedo con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén a don José Siles Mellado, de Jaén, calle de Arquitecto Bergés número 7, por la cantidad de un millón novecientas noventa y un mil novecientos treinta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, lo que representa una baja del 16,50 por 100, equivalente a trescientas noventa y tres mil seiscientas quince pesetas con veintiséis céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas con veintisiete céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalen las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de cinco meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio de 1960, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se modifican las plantillas de los Museos de América de Madrid y Arqueológico de Barcelona.

Ilmos. Sres.: A propuesta de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas, sobre modificación de la Orden ministerial de 8 de enero de 1957, por la que fue aprobada una reorganización de las plantillas de los Centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y de conformidad con las razones aducidas en dicha propuesta.

Este Ministerio ha tenido a bien modificar al citada Orden en la forma siguiente:

Se suprime la plaza de Vicedirector del Museo de América y se crea una plaza en el Museo Arqueológico de Barcelona, quedando las plantillas de ambos Centros como sigue:

Madrid.—Museo de América, 1.

Barcelona.—Museo Arqueológico, 3.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Aprobada la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, Esta Subsecretaria convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

1.º Lote único: Material por un importe de 1.656.721 pesetas.

2.º Las ofertas deberán versar sobre todas las unidades que componen el lote.

3.º A partir del día 5 de octubre próximo comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 28 del mismo mes. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante las horas hábiles.

4.º Los planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras durante el plazo de presentación de documentos.

5.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y lacado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, 1961.» A continuación se firmará por el autor de la proposición.

Se acompañará en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.

6.º A las doce de la mañana del día 14 de noviembre próximo se reunirá la Mesa del concurso en la Sala de Juntas de la Subsecretaria, para proceder a dar cumplimiento en lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.

7.º La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el abono de gastos de inserción, publicación, notariales y fiscales, etc., se verificará de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de, con destino a, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo el suministro de todas y cada una de las unidades que se detallan en los lotes que a continuación se especifican y por los precios que se indican: lote, precio por unidad, total, plazo de entrega